



“Educar es cosa del Corazón”

**REGLAMENTO INTERNO**

**DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**COLEGIO TECNOLÓGICO DON BOSCO**

**ARICA**

**2021**

## ÍNDICE

TITULO I: .....	4
ANTECEDENTES .....	4
TITULO II: .....	8
De Los Fines Educativos.....	8
TITULO III .....	9
Regularizaciones referidas a la gestión Pedagógica .....	9
TITULO IV.....	13
De las Asistencias y Puntualidad.....	13
TITULO V.....	15
Definición De Convivencia Escolar Entendida Por Nuestro Establecimiento.....	15
TITULO VI.....	17
Del Incumplimiento de Deberes y Clasificación de las Conductas que afectan la Convivencia Escolar .....	17
TITULO VII.....	23
De Las Faltas, Sanciones Y Sus Procedimientos.....	23
TITULO VIII.....	27
Deberes Y Derechos De La Comunidad Escolar.....	27
TITULO IX.....	32
Regulaciones Y Acuerdos Para La Convivencia .....	32
TITULO X:.....	34
Consideraciones Varias .....	34
TITULO XI.....	35
De Actuación para Salidas a Terreno.....	35
TITULO XII.....	36
De Actuación en caso de Accidente Escolar .....	36

TITULO XIII.....	38
De acción frente a un hecho de hostigamiento permanente (bullying),acoso escolar, situación de violencia física.....	38
y/o psicológica entre alumnos.....	38
TITULO XIV:.....	41
De la Atención de Apoderados.....	41
TITULO XV:.....	43
Del Embarazo, Maternidad Y Paternidad Adolescente.....	43
TITULO XVI.....	44
De la actuación ante Abuso Sexual.....	44
TITULO XVII.....	45
De la actuación frente a consumo De Drogas, tráfico y/o microtráfico.....	45
TITULO XVIII.....	47
De las actuaciones en las clases online o clases telemáticas.....	47
TITULO XIX.....	56
Disposiciones finales.....	56
PARTICIPACIÓN CONSEJO ESCOLAR.....	57

## **TITULO I:**

### **ANTECEDENTES**

#### **1.- Ficha De Identificación Del Colegio**

1.- Nombre del Colegio	Colegio Tecnológico Don Bosco Arica
2.- Domicilio	Calle José Morales Cares N° 4131
3.- Ciudad	Arica
4.- Teléfono	228859276- 228849293
5.- Modalidad	Gratuito
6.- Régimen	Semestral
7.- Sostenedores	Fundación Educacional Don Bosco Arica
8.- Directora	Gricell Salinas Monsalve
9.- Jefe Operaciones y Finanzas	Gonzalo Mora Villegas
10.- Inspector General	Miguel Ángel Aguilar Vega
11.- Jefe UTP E. Media	Karen Sanhueza Meneses
12.- Jefe UTP E. Básica	Adiadna Cossio Anquis
13.- Orientadora	Sandra Silva Basilio
14.- Coordinadora P.M.E.	Verónica Reyes Agurto
15.- Encargada de Convivencia Escolar	Anka Labbé Herrada

## 2.- Consideraciones Generales.

El Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, reconocido oficialmente por el Estado según Resolución Exenta de Educación N°0142 del 2010, R.B.D N°40230-3. Es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado Gratuito, de Educación Pre-básica, General Básica y Enseñanza Media Técnico Profesional con la especialidad de Mecánica Automotriz, de Jornada Escolar Completa, que confiesa el catolicismo y se fundamenta en la declaración de Principios de la Constitución Política de la República de Chile y en los Fines de la Educación establecidos en la Ley General de Educación.

### VISIÓN

***El Colegio Tecnológico Don Bosco*** es un establecimiento educacional polivalente, que tiene por visión Construir una escuela de calidad donde niños y jóvenes puedan desarrollar su proyecto de vida, desde la vivencia de la propuesta educativa católica, aspirando a formar **“Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”**.

### MISIÓN

Como Comunidad Educativa Pastoral, fieles a Don Bosco fundador, nos proponemos educar y evangelizar, a niños y jóvenes, especialmente aquellos en situación de riesgo, siguiendo un proyecto de promoción integral del hombre.

La finalidad fundamental de nuestra comunidad educativa pastoral consiste en desarrollar a niños y jóvenes teniendo como modelo de vida a Jesucristo, clave de sentido, felicidad y plenitud.

Como escuela nos proponemos entregar una formación integral, enfatizando el desarrollo de las diversas competencias que les permitan insertarse en forma progresiva, activa y transformadora, en la sociedad.

El Reglamento de convivencia escolar, debe contener las normas de convivencia, las sanciones que den origen debido a su incumplimiento, los procedimientos a seguir y las instancias de revisión correspondientes.

El reglamento debe incluir, las siguientes materias:

- ✓ Las normas sobre el uso de uniforme escolar que regirán en nuestra comunidad escolar.
- ✓ Las normas de convivencia en nuestro establecimiento educacional.
- ✓ Las sanciones que originen el incumplimiento del presente reglamento.
- ✓ Los procedimientos para determinar las conductas que ameriten ser sancionadas.

### **3.- Fundamentos De Nuestro Reglamento Interno De Convivencia Escolar**

El presente **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** (en adelante **RICE**) se basa en lo que plantea nuestro Proyecto Educativo Institucional y está dirigido a los estudiantes, padres y apoderados del colegio Tecnológico Don Bosco. En el caso de los funcionarios, estos serán regidos por el “Reglamento Interno de Funcionarios”.

Nuestro RICE, se inspira en las orientaciones y sugerencias que emanan desde el ministerio de educación para responder a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada Colegio procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la Convivencia, desde un enfoque preventivo, para que los estudiantes, puedan desarrollar la toma de decisiones autónomas y de anticipación, la resolución pacífica de los conflictos, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en nuestra comunidad educativa.

El RICE del colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, nace como una respuesta ante la necesidad de establecer regulaciones que orienten el adecuado comportamiento de los distintos integrantes de la comunidad educativa hacia la sana convivencia, logrando así la construcción de climas propicios para el aprendizaje y participación de todos los estudiantes.

Por tanto, las normas de convivencia escolar, pasan a ser un instrumento para identificar a los estudiantes con normas de convivencia acordes a su etapa evolutiva y para favorecer en ellos la internalización de conductas que propicien un comportamiento personal y social adecuado a los distintos ámbitos de la convivencia escolar.

### **4.- Objetivos Del Reglamento De Convivencia Escolar.**

El Colegio Tecnológico Don Bosco, con la finalidad de mejorar los procesos de aprendizaje y facilitar una formación integral de nuestros alumnos, ha establecido normas de buena convivencia, las cuales persiguen los siguientes objetivos:

#### **Objetivo general:**

- ✓ Implementar una política de aceptación a la inclusión, que apunte a la formación integral de nuestros alumnos, tanto en el aspecto académico, personal y espiritual, fortaleciendo, enriqueciendo y reforzando los valores cristianos en el trato tolerante entre pares y proyectándolo hacia toda la comunidad educativa- pastoral.

#### **Objetivos específicos:**

- ✓ Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con

especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de acoso escolar, sea de manera presencial y/o telemática u online.

- ✓ Mediar entre las partes en conflicto con la finalidad de implementar acciones reparatorias para los afectados, estableciendo protocolos de actuación, para los casos de acoso escolar, uso de drogas, entre otros.
- ✓ Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, considerando el proyecto educativo institucional.

## 5.- Marco De Valores Sobre La Convivencia

El Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, a través del P.E.I., destaca tres valores que deben estar presentes durante todo el proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes, sea presencial o telemático, además de las actitudes propias a la etapa evolutiva.

- a) **RESPECTO:** Lo concebimos como la capacidad de mostrar consideración por el valor de alguna persona u objeto. Comprende el auto respeto, el respeto a los derechos, deberes y a la dignidad de todas las personas, considerando también el respeto por el medio ambiente que sustenta toda forma de vida.
- b) **RESPONSABILIDAD:** La concebimos como la capacidad de asumir compromisos y consecuencias de lo que se hace o se pone en práctica, individualmente o en grupo.
- c) **VERDAD:** Como estudiante salesiano se vive el valor de la verdad desarrollando la capacidad para buscar lo que es verdadero con actitud de discernimiento cristiano; siendo capaz de tolerar las diferencias y respetando las distintas opiniones; manifestando coherencia con los valores que libremente he aceptado en mi vida cotidiana; presentando disponibilidad al diálogo y buscando lo mejor para todos.

Actitudes que promueve la verdad: Coherencia: La concebimos como la capacidad de actuar de acuerdo a mis propios principios en todo momento, respetando los principios de las demás personas. Significa, además, ser consecuente entre el decir y el actuar.

## **TITULO II:**

### **De Los Fines Educativos**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento, regula el sistema de convivencia de los estudiantes del colegio tecnológico Don Bosco de Arica y con esta finalidad, el reglamento está direccionado por los siguientes fines educativos:

1. Formar a una persona con dignidad, a la luz del evangelio, dotada de racionalidad, libertad, inteligencia y voluntad; y que puede incrementar su espiritualidad incorporando una jerarquía valórica.
2. Formar a una persona social, con principios de vida en comunidad, sobre la base del respeto a los demás y a su medio ambiente.
3. Formar una persona con sentido histórico, capaz de asumir su pasado, presente y proyectarse hacia el futuro.
4. Formar estudiantes que sean capaces de identificar sus responsabilidades y establecer medidas reparatorias, si no las cumple.



### **TITULO III:**

#### **Regularizaciones referidas a la gestión Pedagógica.**

**Artículo 2.- Regularizaciones Técnicas –Pedagógicas:** La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y la directora trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión gestión pedagógica se organiza en las sub dimensiones gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula y apoyo al desarrollo de los estudiantes.

**Artículo 3:** Regulaciones sobre promoción y evaluación. El Colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art. 46. LGE, que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

#### **Artículo 4: De La Matrícula, De Las Clases y Recreos.**

Los Docentes realizarán las matrículas de los cursos de su jefatura de curso, en el caso de los alumnos que continúan en nuestro colegio. Las fechas serán informadas en las reuniones de apoderados. En el caso de alumnos nuevos, el Inspector general realizará una entrevista para sociabilizar el PEI con el apoderado y su pupilo. Además de entregar los lineamientos en cuanto al funcionamiento y espacios del colegio. Luego, el apoderado pasa a realizar la matrícula con la encargada de subvención.

**1.-** Para ser matriculado en el colegio tecnológico Don Bosco, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento vigente.
- b) Certificado de estudios del último año cursado.
- c) Foto tamaño carnet (Los documentos deben ser presentados dentro de una funda plástica).
- d) De acuerdo a la ley 20.370, en el decreto exento 1226 de 2017, el estudiante de **La edad mínima para ingresar a los cursos según lo que indica el MINEDUC, son las siguientes:**

<b>Pre-Kinder:</b>	4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
<b>Kínder:</b>	5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
<b>1º Básico:</b>	6 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
<b>1º Medio:</b>	La LGE establece que la edad máxima para el ingreso a enseñanza media es de 16 años (Decreto Exento N°1126 del 25/09/2017)

- e) En el caso de estudiantes extranjeros, deben solicitar en el colegio los siguientes formularios para tramitar su matrícula:
  - ✓ Vacante para matrícula provisoria,
  - ✓ Solicitud de Identificador Provisorio Escolar (IPE).

**2.-** En el caso de que el estudiante pertenezca a algún programa especial o tenga necesidades educativas especiales (NEE) que lo califiquen para el Proyecto de Integración Escolar (PIE), deberán presentar los documentos que los especialistas soliciten para dicha situación al momento de realizar la matrícula.

**3.-** La matrícula de los estudiantes que califiquen al Proyecto de Integración, ***estará sujeta a los cupos disponibles para el año lectivo.***

4.- Los apoderados, al momento de matricular a su pupilo, deberán completar la ficha de matrícula con datos fidedignos y actualizados.

5.- El colegio informará en un panel los cupos de matrícula por cursos disponibles que se tienen para el año lectivo.

6.- Es obligación de los apoderados presentar la documentación solicitada para la matrícula. La no presentación de alguno de los documentos impide la matrícula del estudiante.

7.- En el caso de los estudiantes antiguos, se aplicará en el mes de noviembre una encuesta de permanencia para el siguiente año lectivo. Terminado el año escolar, se realizará el proceso de matrícula para el siguiente año. Las fechas se avisarán de forma oportuna por los medios de comunicación oficiales del colegio.

**Artículo 5.-** El horario de clases a cumplir es:

<b>Pre kinder y Kinder</b>		
<b>Día</b>	<b>Hora inicio</b>	<b>Hora término</b>
Lunes	08:00	15:00
Martes	08:00	15:00
Miércoles	08:00	15:00
Jueves	08:00	15:00
Viernes	08:00	15:00

<b>1° a 8° de E. Básica</b>				
<b>Día</b>	<b>Hora inicio</b>	<b>H. Diferido</b>		
		<b>1° a 2°</b>	<b>3° a 6°</b>	<b>7° y 8°</b>
Lunes	08:00	14:45	15:00	15:15
Martes	08:00	14:45	15:00	15:15
Miércoles	08:00	14:45	15:00	15:15
Jueves	08:00	14:45	15:00	15:15
Viernes	08:00	14:45	15:00	15:15

<b>1° a 4° de E. Media</b>		
<b>Día</b>	<b>Hora inicio</b>	<b>Hora término</b>
Lunes	08:00	16:00
Martes	08:00	16:00
Miércoles	08:00	16:00
Jueves	08:00	16:00
Viernes	08:00	15:15

Que, en el evento de tener clases temáticas u online, la Unidad Técnica Pedagógica, a través de la página web del establecimiento, señalará los horarios y forma de desarrollarse las clases y la plataforma que se utilizará para el normal desarrollo de ella.

**Artículo 6.-** Ingreso Al Establecimiento:

1. Las puertas del colegio se abrirán a las 07:30 hrs. (Inicio de entrega de beneficio de alimentación, desayuno, hasta las 07:55 hrs.). La puntualidad será de responsabilidad del apoderado.
2. A la hora de llegada, el estudiante debe ingresar de inmediato al Colegio por la puerta correspondiente. Una vez que el estudiante ingresa al establecimiento no puede salir.

**Artículo 7.-** Todo retiro de estudiantes debe solicitarse en el mesón de atención de apoderados, con inspector de turno. El retiro se registrará en el libro asignado para estos efectos. El retiro del estudiante debe ser realizado solo por el apoderado titular o suplente en forma presencial. Los retiros de los estudiantes se podrán efectuar solo en casos excepcionales. Se prohíben los retiros durante los horarios de recreo, colación o antes de una Evaluación Sumativa.

## **TITULO IV:**

### **De las Asistencias y Puntualidad**

#### **De la Asistencia**

**Artículo 8.-** Todo estudiante está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o extraordinario que se fije en cada asignatura.

En caso de tener un impedimento, deberá justificar la inasistencia del estudiante el apoderado personalmente, presentando documento si corresponde. En caso de enfermedad, el apoderado/a deberá presentar certificado médico al momento en que el estudiante se reincorpore a clases, el que deberá entregar en inspectoría.

En caso de ***inasistencias reiteradas sin justificación***, Inspectoría administrará las medidas que el caso amerite, las cuales deberán ser informadas a los profesores vía correo institucional. Los pasos a seguir serán los siguientes:

- ✓ La Inasistencia de 1 día, debe ser justificada por el apoderado.
- ✓ En caso de Inasistencia de 3 días consecutivos sin justificación, el Inspector del nivel, procederá a contactar telefónicamente al apoderado para conocer la situación del alumno(a). Si no logra tomar contacto con el apoderado, deberá informar a Inspector General quien solicitará visita Domiciliaria a Asistente Social del colegio, quien dejará una citación para que el apoderado se presente a justificar las inasistencias. Si en la visita no se logra entrevistar al apoderado (por encontrarse la vivienda sin moradores), se enviará carta certificada para citar al apoderado al colegio. Además, se dejará constancia de la visita, vía telefónica, al Plan Cuadrante de Carabineros. Por último, si las inasistencias continúan sin justificación, se realizará ***derivación a OPD*** por vulnerar el derecho a la educación del estudiante.

En el caso de que las clases sean de manera telemática, por disposición de la autoridad o por el Establecimiento, la forma de registrar la asistencia, será informada por la Unidad Técnica Pedagógica o por Dirección, conforme a los instructivos y/o recomendaciones de la autoridad educacional.

**Artículo 9.-** El Colegio, al igual que las normativas vigentes del Mineduc, exigirá un 85% de asistencia mínima para la promoción al curso superior. Por lo tanto, es obligación del estudiante asistir a todas las clases correspondientes al año lectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el director del establecimiento tendrá la facultad, previo análisis de cada situación particular junto con la UTP del nivel y el profesor(a) jefe(a) correspondiente, de promover al estudiante eximiéndolo (a) del requisito señalado en el presente artículo. La Inasistencia justificada mediante una Licencia

Médica, es Excluyente de la asistencia, el estudiante será registrado como ausente.

## **De la Puntualidad**

**Artículo 10.-** Se considerará como un atraso, el ingreso después de la hora de comienzo de la jornada escolar.

Durante las clases telemáticas, al inicio de cada clase, el profesor llevará registro de los alumnos participantes.

**Artículo 11.-** Todos los atrasos se consignan en inspección. Se considerarán los atrasos durante toda la jornada y no solo al principio. Ante la existencia de constantes atrasos (3 atrasos o más) se aplicará el siguiente procedimiento:

- ✓ Citación de apoderado por constantes atrasos.
- ✓ Carta de compromisos y acuerdos del apoderado, para revertir la situación.
- ✓ En caso de persistir con los atrasos, se procederá a realizar Denuncia a OPD por vulnerar el derecho del menor, a recibir educación.

**Artículo 12.-** Los alumnos que lleguen con 45 minutos de atraso o más al colegio, deben ingresar con su apoderado o en su defecto, con certificado de atención médica.

Toda situación excepcional de atraso, deberá ser notificada al Inspector General del Colegio, para firmar acuerdos y compromisos; y velar así por el derecho a educación del estudiante.

**Artículo 13.-** El estudiante no podrá deambular por los patios y otros lugares en horas de clase, si esto ocurre se consignará en su hoja personal de anotaciones y en casos reiterados, inspección citará al apoderado.

**Artículo 14.-** Al toque de timbre o campana, los estudiantes deben acudir a la sala de clase respectiva, llegando a tiempo y evitando los atrasos. Si el estudiante se atrasa al entrar a clases, el profesor debe consignarlo en la hoja de Observaciones Personales, si la situación persiste se comunicará a Inspección para que de inmediato se informe al apoderado.

## **TITULO V**

### **Definición De Convivencia Escolar Entendida Por Nuestro Establecimiento**

La buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

**Artículo 15.-** El desarrollo de una Buena Convivencia Escolar exige de los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos:

- ✓ Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. (Art. 16 C. Ley N°20.536).
- ✓ Interactuar favoreciendo un ambiente propicio para el aprendizaje, resguardando la integridad y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Involucrarse en las tareas educativas considerando las orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Mantener canales expeditos de comunicación, para estar oportuna, completa y permanentemente informados del que hacer educativo.
- ✓ Ejecutar acciones que contribuyan al desarrollo y aprendizaje de todos los estudiantes.
- ✓ Considerar las características, intereses y necesidades de todos los alumnos y alumnas de modo de facilitar su desarrollo integral.
- ✓ Favorecer la no discriminación y la diversidad sociocultural de los y las estudiantes.
- ✓ Apoyar el desarrollo progresivo de los alumnos y alumnas atendiendo su diversidad.
- ✓ Promover la continuidad de estudios, la inserción social y/o laboral de los alumnos y alumnas, según nivel o modalidad.
- ✓ Propiciar una interrelación positiva promoviendo la tolerancia y la fraternidad, de modo que siempre prime el bien común entre todos los miembros de la comunidad educativa.

### **Artículo 16.- Gestión De La Convivencia Escolar. -**

Las normas de convivencia representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas.

Por tanto, las normas de convivencia están fundadas en el respeto absoluto a la dignidad de todas las personas, tiene sentido formativo, es decir establecer una aspiración respecto del comportamiento que se espera aprendan los miembros de

la comunidad, considerar además la edad y las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la adolescencia, así como los roles de los involucrados. Y lo más importante, consideramos que las normas deben ser claras, realistas y conocidas por toda la comunidad educativa para que su cumplimiento sea efectivo.

En nuestro Plan de Gestión de Convivencia Escolar se señalan en forma clara los criterios para tipificar las faltas, sanciones y procedimientos para resolver conflictos y son aplicables a todos los miembros de la comunidad educativa, además de considerar que la vulneración de una norma debe traer aparejada una sanción de carácter formativa y que es aplicada con flexibilidad y criterio pedagógico.

#### **Artículo 17.- Encargado(a) de Convivencia Escolar. -**

Existirá un docente, con a lo menos dos años de servicios en el colegio, encargado de la buena convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, acuerdos y sugerencias del Consejo Escolar.

#### **Artículo 18.- Del Consejo escolar.**

Existirá un Consejo Escolar conformado por: a) Equipo Directivo; b) un representante de los Docentes; c) Representantes del centro de alumnos; d) Centro de Padres y apoderados; e) Encargado(a) de Convivencia Escolar, y f) Encargado(a) de P.M.E.

El consejo escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- ✓ Conocer el Plan de gestión de Buena Convivencia Escolar;
- ✓ Sugerir acciones de prevención de la violencia escolar;
- ✓ Conocer, interiorizarse y proponer distintas actividades para la elaboración del calendario escolar.

El Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, responde a su P.E.I. siendo un complemento para que este proyecto se lleve a cabo y sea coherente con los cuerpos legales y normativos que sustentan la Reforma Educacional. Entre estos cuerpos legales podemos mencionar los siguientes:

- ✓ Ley 20.370 General de Educación.
- ✓ Ley 20.536 de Violencia Escolar.
- ✓ Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
- ✓ Ley 19.975 de Uso y porte de armas.
- ✓ Ley 20.000 de Drogas.
- ✓ Ley 20.609 de No discriminación.
- ✓ Ley 20.845 de Inclusión Escolar.
- ✓ Ley 21.128 Aula Segura.
- ✓ Convención de los Derechos del niño.



## TITULO VI:

### Del Incumplimiento de Deberes y Clasificación de las Conductas que afectan la Convivencia Escolar

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.". Ley 21.128 Aula Segura.

#### **Artículo 19.- Falta:**

Se entenderá por falta el incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el presente Reglamento de Convivencia Escolar. Se establecerá su gravedad o gradación en relación al deber al que el alumno(a) ha faltado, persistencia y magnitud de la conducta. Estas situaciones pueden ser informadas por los distintos agentes de la educación.

Según el Capítulo III Marco de Valores sobre Convivencia, podemos afirmar que los y las estudiantes del Colegio Tecnológico Don Bosco, no pueden incurrir en acciones que atenten contra el marco valórico y normativo aceptado socialmente por la Comunidad Educativa Pastoral, ya que esto será considerado una FALTA y se procederá de acuerdo a lo que este reglamento señala. El objetivo último tenderá siempre a la toma de conciencia y la posible reparación del daño causado.

- a) **Falta Leve:** Actitudes y/o comportamientos que alteren la convivencia y las responsabilidades escolares dentro o fuera del aula, presencial o telemática, pero que no causen daño físico, verbal o psicológico a otra persona. Si la falta leve es reincidente, ésta deberá ser registrada en su hoja de vida en el libro de clases. Estas faltas implicarán que el estudiante genere una estrategia de cambio de la conducta.
- b) **Falta Grave:** Se entenderá como grave a la reincidencia de la falta leve junto al incumplimiento de los compromisos adquiridos. Se le considera grave en el caso de vulnerar algún compromiso o deber primordial para la sana convivencia al interior del establecimiento y perturbar el desarrollo normal de las actividades escolares cotidianas de otros, incluyendo las conductas agresivas con otros para

resolver un conflicto, sea de manera presencial y/o telemática. **Estas faltas traen como consecuencia la firma de un compromiso escolar por parte del estudiante**, padre, madre o apoderado. Esta falta deberá quedar en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

- c) **Falta Gravísima:** Se entenderá por gravísima la reincidencia de las conductas graves, junto a la postergación e incumplimiento de los compromisos adquiridos con el establecimiento, faltas que vulneren los deberes esenciales relacionadas con conductas violentas que premeditadamente busquen causar un daño a otro de manera permanente, ya sea física, verbal, psicológico y/o a su dignidad. Además, aquellas que logren perturbar gravemente la convivencia escolar y el desarrollo normal de las actividades escolares, de un grupo o estamento del establecimiento, sea de manera presencial y/o telemática. Estas faltas deberán quedar registradas en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

#### **Artículo 20.- Medidas Reparatorias:**

Son parte del proceso educativo, un acto de contención. Se establecen a partir del reconocimiento de la falta y su responsabilidad en ella, consciente del incumplimiento o la ejecución parcial, postergación o vulneración de los compromisos y deberes unilaterales. De esta manera, se fortalece el desarrollo ético y moral del estudiante, tanto como la habilidad de ponerse en el lugar del otro y estimular la capacidad de hacerse responsable desde la libertad individual y el grado de intencionalidad en que se incurrió al producir resultados adversos en otros. El estudiante con ayuda de un mediador puede: establecer garantías de no repetición, la restitución, retribución, desagravio o restauración de la dignidad del otro, generando una propuesta de actividades y actitudes con el propósito de cerrar el proceso y/o aliviar las consecuencias reparables y las compensables, facilitando el perdón, importante en el proceso de reconciliación con otros y consigo mismo, fortaleciendo su identidad y sus habilidades para la vida en comunidad.

#### **Artículo 21.- Sanción:**

Se entenderá por sanción al efecto de una conducta que constituye una falta, dependiendo del tipo de deber incumplido, persistencia y magnitud de la conducta.

Al momento de determinar la sanción o medida, deberán considerarse los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión
- d) La conducta anterior del responsable
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

**1.- Amonestación Verbal:**

Sanción que realiza el docente, inspector, directivo y/o cualquier funcionario del establecimiento, cuando el estudiante cometa una falta leve por primera vez, sea de manera presencial y/o telemática.

**2.- Citación de Apoderado:**

Citación que puede realizar el docente, inspector, directivo y/o cualquier funcionario del establecimiento, ya sea por conducta, rendimiento o alguna situación que lo amerite.

(Leer el protocolo de atención de apoderados TITULO XIV)

**3.- Suspensión de Clases:**

Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional. La suspensión se puede extender hasta por un plazo máximo de 10 días hábiles en casos debidamente fundamentados.

Según la Ley 21.128 el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas descritas en el RICE, y que conlleve como sanción en el mismo, la expulsión o cancelación de la matrícula, o que afecten gravemente la convivencia escolar.

El director deberá notificar la decisión de suspender a un(a) alumno(a), junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

**4.- Carta de Compromiso:**

La carta de compromiso se utiliza para que el apoderado, en conjunto con el estudiante, se comprometa a dar cumplimiento a las normas del colegio, establecidas en el presente reglamento.

**5.- Carta de Amonestación:**

La carta de amonestación se utiliza para comunicar una falta grave o la acumulación de faltas que amerite una conversación con el apoderado y el estudiante. Esta carta es entregada personalmente al apoderado en reunión formal y de no ser posible la entrega, se enviará por correo certificado.

## **6.- Compromiso escolar o Condicionalidad:**

Esta medida se adopta cuando la conducta del estudiante es incompatible con los valores del colegio y la convivencia positiva, por lo que se espera que el estudiante mejore su conducta en un plazo establecido, y que tenga como fin superar deficiencias detectadas durante el período escolar. Estas metas pueden referirse a los ámbitos de la responsabilidad, conducta, valores y/o actitudes de estudiantes, padres, madres y apoderados. Lo firman ***el estudiante y sus padres en entrevista con Profesor, Inspector General, encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección***. Incluye identificar los medios y las herramientas que le permitan mejorar considerablemente su desempeño en convivencia social. Los apoderados deben asistir en forma periódica para interiorizarse de la situación académica y/o disciplinaria del estudiante, con coordinación de Inspector General, convivencia y/o profesor jefe. El compromiso firmado tendrá una duración de un semestre académico y será evaluado por el equipo multidisciplinario en conjunto con el profesor jefe, pudiendo renovarse hasta el término del año escolar. El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es Inspectoría General.

## **7.- No renovación de matrícula:**

La no renovación de la matrícula se produce en los casos en que, ya sea el estudiante o la familia, no cumple con los acuerdos y compromisos estipulados con el colegio. Si al finalizar el año escolar el estudiante no supera los compromisos adquiridos y no hay un cambio conductual positivo, después de agotadas todas las instancias de apoyo, será causal para no renovar la matrícula para el año siguiente. La no renovación de matrícula además es aplicada por la dirección del colegio con consulta al Consejo de Profesores, equipo de convivencia y otros estamentos que se estime pertinente.

El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es ***la Dirección del Colegio***. Si el estudiante, una vez informado su apoderado de la no renovación de matrícula, persiste con conductas tipificadas como graves y gravísimas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar, el equipo de convivencia aplicará el debido proceso de expulsión del estudiante.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido anteriormente se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

## **8.- Expulsión del establecimiento:**

La expulsión es una Medida Disciplinaria Excepcional. Antes de aplicar estas medidas, se deben considerar acciones preventivas que permitan que el o la estudiante reconozca y repare la situación en conflicto. En caso de trasgresión extremadamente gravísima a las normas de convivencia social, evaluadas en consejo de profesores, equipo de convivencia escolar y/o equipo directivo, la

dirección del establecimiento está facultada para expulsar al estudiante en el momento de ocurrir la falta o antes de concluir el año escolar. El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es el director. Dicha sanción será aplicada en el caso de faltas gravísimas estipuladas en el reglamento una vez agotadas todas las medidas correctivas, la cuales no han tenido el resultado esperado. Sin perjuicio de lo anterior, la expulsión se aplicará de manera inmediata a aquellos estudiantes que pongan en riesgo real y actual a cualquier miembro de la comunidad escolar. El estudiante tendrá derecho, a través de su apoderado, a apelar a la sanción.

### **8.1- Ley Aula Segura 21.128.**

El Colegio incorpora dentro de sus lineamientos lo decretado en la Ley 21.128 de Aula Segura, la cual resguarda el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa sancionando los actos que afecten gravemente la convivencia escolar.

#### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXPULSIÓN Y NO RENOVACIÓN DE MATRICULA**

1.- director adopta la medida y notifica por escrito al estudiante y a su apoderado.

2.- Estudiante y/o Apoderado solicita la reconsideración de la medida al director, en un plazo de 15 días hábiles.

3.-director consulta al Consejo de profesores, antes de tomar una decisión.

4.- director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y a su apoderado.

5.- Si la Dirección del colegio, rechaza la reconsideración, debe informar a la Superintendencia de educación en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la resolución.

## 9.- Estrategias de resolución de conflictos:

Con el fin de crear conciencia en los estudiantes del rol formativo de este reglamento de convivencia escolar, los docentes deberán considerar estrategias de resolución de conflictos que impliquen:

- 1) Abordar las diferentes situaciones de conflictos, de modo que, los mismos alumnos(as) sean protagonistas en la búsqueda de alternativas de solución.
- 2) Otorgar a los alumnos espacios de confianza y oportunidad para plantear sus inquietudes y posibilidades de restablecer relaciones armónicas entre las personas en conflicto, como también propiciar acciones de reparación cuando corresponda frente a daños a la dignidad personal o derivar a los organismos de la red social, para el apoyo respectivo.
- 3) Asumir un rol vigilante en el modelaje de comportamientos, labor de tutoría, mediador o desempeñándose como árbitro pedagógico, motivando las negociaciones y las alianzas positivas.
- 4) Aplicar las técnicas de:
  - ✓ **Arbitraje:** Se elige a una persona como árbitro para dirimir la solución del conflicto.
  - ✓ **Negociación:** Las personas en conflicto negocian la solución pacífica del conflicto.
  - ✓ **Mediación:** Una tercera persona media entre las partes para solucionar el conflicto.

Con todo, las medidas disciplinarias se aplicarán a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y especialmente en los casos de acoso escolar, de acuerdo a la gravedad de las faltas, las que se clasificarán en: Leves, Graves y Gravísimas; y las sanciones o medidas remediales a aplicar podrán ser:

- ✓ Amonestación verbal. Diálogo correctivo personal o grupal.
- ✓ Amonestación por escrito en el libro de clases.
- ✓ Citación al apoderado.
- ✓ Condicionalidad de la matrícula.
- ✓ No renovación de matrícula, para el próximo año escolar, o
- ✓ Expulsión del colegio, aplicable en casos de extrema gravedad, debidamente fundamentado y con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas (Regulado por DFL de SUBV).

**TITULO VII:**  
**De Las Faltas, Sanciones Y Sus Procedimientos**

**Artículo 22.- Criterios de Aplicación**

1.- Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

2.- Deberán tomarse en cuenta, al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - ✓ Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - ✓ Carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  - ✓ Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - ✓ Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - ✓ Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
  - ✓ Conducta anterior del responsable;
  - ✓ Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
  - ✓ Discapacidad o indefensión del afectado.

**Artículo 23.- Faltas Leves: Constituyen este tipo de faltas:**

1. Utilizar su uniforme en forma inadecuada y presentarse desaseada(o),
2. Presentación personal inadecuada
3. Atrasos sin justificar
4. Consumir alimentos o bebidas en clases
5. Ensuciar el entorno depositando papeles y basura en lugares no habilitados
6. No salir al patio durante los recreos,
7. No obedecer disposiciones e instrucciones
8. En general todas aquellas acciones que puedan interrumpir o alterar el normal desarrollo de la clase presencial y/o telemática, o alteren la convivencia escolar como, por ejemplo, insultos verbales o escritos, gesticulaciones ofensivas, faltas de respeto hacia sus compañeros, profesores o personas presentes en la clase.

**Artículo 24.- Sanciones para las Faltas Leves:** Las sanciones a aplicar, por el docente correspondiente a las faltas Leves, son:

**Amonestación Verbal: Diálogo personal pedagógico correctivo y/o reflexivo:** Por cometer la falta por primera vez. Se puede aplicar una sanción telemática.

1. **Amonestación Escrita:** Si se reitera la falta por segunda vez.
2. **Citación al apoderado:** Por reiteración de la falta por tercera vez.

**Artículo 25.- Faltas Graves: Constituyen este tipo de faltas:**

1. Reincidir en faltas leves.
2. No presentarse con su apoderado, cuando ha sido citado.
3. No prestar la debida atención en clases,
4. Acumular 3 o más atrasos, a partir del tercer atraso el apoderado deberá justificar personalmente en Inspectoría.
5. Copiar durante el desarrollo de una evaluación o entregar información a algún compañero.
6. Expresarse en un lenguaje soez,
7. Faltar el respeto a los profesores o a cualquier integrante de la comunidad educativa, sea de manera presencial o telemática.
8. Jugar poniendo en peligro la integridad física de las personas,
9. Abusar o agredir a los más pequeños.
10. Comportarse inadecuadamente en actos, liturgias y/o ceremonias,
11. Usar en forma inadecuada los servicios higiénicos y camarines,
12. Hacer uso del servicio de alimentación en forma inadecuada, botar los alimentos recibidos en el comedor,
13. No cumplir con los deberes establecidos para el uso del CRA y laboratorios o talleres mecánicos,
14. No presentarse en los eventos extraescolares,
15. Promover desorden,
16. Besar o acariciar a su pareja, en términos que atenten contra la moral y buenas costumbres.
17. Ingresar a la sala de clases durante los recreos, forzando puertas o ventanas,
18. Faltar a clases sin justificación o hacer la cimarra.
19. Sacar fotos o filmar sin autorización, ya sea a los funcionarios o a los estudiantes en el establecimiento o por vía telemática.
20. No ingresar a clases encontrándose en el establecimiento,
21. Llegar atrasado a clases,
22. Utilizar artefactos tecnológicos en las clases, sin fines pedagógicos (celulares, audífonos, Tablet, mp3, mp4, etc.)
23. No cumplir con sus obligaciones escolares,
24. Suplantar a un compañero(a) para cumplir con sus obligaciones escolares,
25. Adulterar el libro de clases,
26. Utilizar el nombre del Colegio para obtener beneficios económicos personales,
27. Dañar o destrozar la propiedad pública o privada,
28. Abandonar el colegio en horas de clases sin autorización.



29. Actuar en forma deshonesto o desleal y
30. En general todas aquellas que quiebran abruptamente el normal desarrollo de la clase y/o la buena convivencia escolar

**Artículo 26.- Sanciones para las Faltas Graves:** Las sanciones a aplicar, por Inspectoría General y Dirección a proposición del Equipo de Convivencia escolar y Consejo de Profesores, son:

1. **Servicios Comunitarios:** Por reiteración de la falta por primera vez, previo acuerdo con su apoderado, compromiso bajo firma.
2. **Condicionabilidad de Matrícula:** Por incurrir en la falta por primera vez.
3. **No Renovación de Matrícula y/o Expulsión del Colegio:** Según lo dispuesto en la Ley 21.128

**Artículo 27.- Faltas Gravísimas:** Constituyen este tipo de faltas:

1. La reincidencia de una falta grave
2. Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas o estar en estado de intemperancia o bajo los efectos de drogas y psicotrópicos sin receta médica, dentro del establecimiento o fuera de él con uniforme escolar.
3. Introducir o vender drogas, alcohol y psicotrópicos, al interior del establecimiento o fuera de él.
4. Agredir de manera verbal, virtual, física o psicológica a un estudiante, docente o cualquier integrante de la comunidad educativa
5. Ingresar cualquier tipo de arma blanca o armas de fuego u otro implemento que pueda poner en riesgo la seguridad de los estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa
6. Portar material pornográfico y compartir el material con otros estudiantes.
7. Hurtar o robar dentro del Colegio o fuera de él con uniforme escolar.
8. Encender fuego o manipular productos inflamables.
9. Incitar, promover o participar en la paralización de clases e impedir el normal desarrollo de las actividades curriculares y/o entrega de la alimentación escolar producto de “toma del Colegio”
10. Acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa
11. Todos aquellos actos constitutivos de delitos establecidos en la Ley de Drogas, responsabilidad Penal Juvenil, Delitos Sexuales o por cualquier otro delito establecido en el Código penal y otros cuerpos legales.
12. No presentarse a rendir las Pruebas Institucionales, sin justificación alguna.
13. Cualquier otra falta no descrita en el presente reglamento que el Equipo de Convivencia Escolar, considere de extrema gravedad.

**Artículo 28.- Sanciones para las Faltas Gravísimas:** Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

1. El estudiante será sometido(a) a evaluación por Dirección (resolutivo) y Consejo de Profesores (consultivo) para su expulsión y/o no renovación de matrícula para el siguiente año escolar, teniendo a la lista los informes que den cuenta de su situación.

2. El colegio se reserva el derecho legal de llamar a la fuerza pública en caso de toma ilícita del establecimiento o desordenes en la vía pública.
3. Denuncia ante los organismos competentes (Ministerio Público, carabineros y/o Investigaciones), si la falta reviste caracteres de delito tipificada en el código Civil Penal.
4. Expulsión del colegio (Medida disciplinaria excepcional)

#### **Artículo 29.- Apelación de la medida disciplinaria excepcional:**

La medida de Expulsión del colegio, podrá ser apelada por el estudiante presentando un escrito a la dirección del Colegio, firmado además por su apoderado, dentro de 15 días hábiles contando de la respectiva notificación, después de comunicada la medida. Si el alumno o apoderado solicita la reconsideración de la medida, la Dirección del colegio pedirá la opinión al Consejo de Profesores, quienes deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La respuesta a la apelación será entregada, por escrito, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Se debe garantizar en todo momento, el justo y debido proceso. La Dirección del colegio, deberá informar a la Superintendencia de Educación sobre la decisión de aplicar la medida dentro de los 15 días hábiles desde que:

- La Dirección rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida o
- Después de transcurridos los 15 días hábiles, el apoderado y/o el alumno, no presentaron carta de apelación a la medida.

## **TITULO VIII**

### **Deberes Y Derechos De La Comunidad Escolar**

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia y a recibir la formación integral necesaria para construirlo y deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, en la forma establecida en el presente reglamento. A su vez, están obligados a colaborar en la resolución oportuna de situaciones de acoso escolar entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Además podrán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros, previa cuenta a la Dirección, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalías del Ministerio Público o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin poner en riesgo el derecho a la educación según lo estipulado en el artículo 10 letra A) de la Ley General de Educación (LGE)

#### **Artículo 30.- DERECHOS DEL ESTUDANTE**

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Conocer el Reglamento de Convivencia escolar.
- c) Recibir una atención adecuada y oportuna ante necesidades educativas especiales, en particular si es beneficiario de la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).
- d) Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, pudiendo expresarse libremente, bajo un marco de respeto, sobre temas y decisiones que le afecten.
- e) Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo, transparente e informado.
- f) Comunicarse con su Apoderado en caso de urgencia a través de la secretaría del Colegio.
- g) Recibir un trato preferencial, previa certificación médica, por estado de embarazo o lactancia.
- h) Participar libremente y sin exclusión, en las diversas actividades extra programáticas del colegio como las desarrolladas por pastoral, academias y otras.
- i) Recibir información oportuna sobre todos los beneficios sociales a que tenga derecho.
- j) Recibir un trato respetuoso por parte de todos los funcionarios del colegio.
- k) Ser orientado educacional y vocacionalmente.

- l) Ser estimulado(a) por su destacada participación en su formación personal y relación de buena convivencia con sus pares, a través de felicitaciones verbales y por escrito, entrega de diplomas de reconocimiento o entrega de premios especiales.
- m) No ser discriminados, libertad de expresar su opinión, respeto a su integridad física y moral, respeto a su libertad personal y de conciencia.

### **Artículo 31.- DEBERES DEL ESTUDIANTE:**

Junto con reconocer los derechos fundamentales de los estudiantes, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil. Estos deberes estarán clasificados en los siguientes ámbitos:

- a) Presentación personal.
- b) Asistencia, puntualidad y responsabilidades en tareas escolares.
- c) Conducta dentro y fuera del colegio.
- d) Mantener un trato Respetuoso con sus compañeros, docentes, funcionarios y apoderados del colegio.
- e) Ser leal con el Colegio e integrantes de la comunidad educativa.
- f) Participar activamente en clases presenciales o telemáticas.
- g) Asistir diariamente a clases y correctamente presentados y aseados, con su uniforme escolar, limpio, sin roturas, debidamente marcado con su nombre o iniciales y sin elementos ajenos a la tenida escolar, tales como aretes, piercings, palos de orégano, extensiones, collares, pulseras u otro elemento que no corresponda a la tenida oficial. Los varones con el pelo corto, con el rostro despejado y afeitados. Las damas con el pelo ordenado, sin tinturas, maquillajes ni uñas pintadas.
- h) Cuidar sus pertenencias y útiles escolares, los que deberán estar marcados con su nombre y apellidos, ya que el Colegio no se hace responsable, bajo ninguna circunstancia, por sus pérdidas o extravíos.
- i) Cuidar el medio ambiente depositando los desechos sólo en lugares habilitados, no escupiendo en el suelo, cuidando el agua e higiene de todas las dependencias del colegio.
- j) No rayar, destrozarse o hurtar materiales, mobiliario o cualquier otra infraestructura del Colegio ya que se deberá reponer o cancelar su valor en un plazo no mayor a las 48 horas.
- k) Permanecer en los patios durante los recreos y evitar accidentes por acciones indebidas.
- l) Respetar el conducto regular ante la necesidad de resolver alguna situación problemática: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector General, Jefe de U.T.P. (básica/Media), director(a).
- m) No utilizar celulares o equipos de audio durante el desarrollo de la clase o de una actividad escolar, ya que serán requisados y devueltos por Inspección sólo a su Apoderado bajo firma, salvo que sea en clases telemáticas y sirvan para el desarrollo de estas.
- n) Rendir las evaluaciones en las fechas programadas y en especial las Pruebas SIMCE.
- o) Asumir, de acuerdo a su edad, una conducta sexual responsable, teniendo

presente las consecuencias de las enfermedades de transmisión sexual, en particular del VIH/SIDA y de la paternidad precoz.

### **Artículo 32.- DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS**

El apoderado del Colegio Tecnológico Don Bosco tiene derecho a:

- a) Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) Recibir información oportuna y sistemática respecto de la vida escolar de su hijo(a) y del funcionamiento del colegio, en particular, el horario de atención del Profesor(a) Jefe.
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de todos los funcionarios del establecimiento.
- d) Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo del Colegio Tecnológico, en conformidad a la normativa interna.
- e) Recibir apoyo, asesoría y orientación para resolver las problemáticas educativas de su hijo(a).
- f) Formar parte del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Don Bosco.
- g) Ser atendido, respetando el conducto regular establecido por el colegio: Profesor jefe o de asignatura, inspector general, jefe de UTP, Convivencia Escolar y, finalmente, Dirección del Colegio.

### **Artículo 33.- DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS**

Es deber del apoderado(a) del Colegio Tecnológico Don Bosco:

- a) Ser leal con el PEI y con los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Participar activamente en el quehacer educativo de su hijo(a) supervisando, permanente y sistemáticamente, su rendimiento y comportamiento escolar.
- c) Informar al momento de matricular, si el alumno Se encuentra o estuvo en PIE
- d) Supervisar que su hijo(a) asista diariamente a clases, correctamente presentado, aseado y con todos sus materiales y útiles escolares y justificar personalmente sus inasistencias.
- e) Firmar la hoja de vida de su pupilo, tomando conocimiento de las observaciones que se han registrado.
- f) Desarrollar en su hijo(a), el hábito por el estudio, asignándole un lugar apropiado y una tarea escolar de, a lo menos, una hora de trabajo diario.
- g) Propiciar en sus hijos(as), la adquisición de los valores de responsabilidad, respeto por los demás, amor a su familia, honestidad, solidaridad y lealtad.
- h) Preocuparse que su hijo(a) cumpla con todas las evaluaciones en las fechas respectivas y refrendar con su firma la toma de conocimiento de las calificaciones obtenidas.
- i) Informar oportunamente, cambios de domicilio o teléfonos al Profesor(a) Jefe, Inspectoría General o Secretaría.
- j) Entregar, en secretaría, las certificaciones médicas en un plazo no mayor a las 48 horas.
- k) Resolver las problemáticas de su hijo(a), respetando el conducto regular: Profesor

- de subsector, Profesor Jefe, Jefe de UTP. Inspector(a) General, Director y Mineduc.
- l) Promover la buena convivencia escolar y un trato respetuoso, no emitiendo juicios que descalifiquen a cualquier miembro de la comunidad educativa, ni ejerciendo violencia física o verbal.
  - m) Matricular personalmente a su hijo(a).
  - n) No fumar, consumir drogas o bebidas alcohólicas dentro del establecimiento ni fuera de éste.
  - o) Responder por los bienes dañados por su hijo(a), sean del Colegio o de un integrante de la comunidad educativa, en un plazo no mayor a las 48 horas.
  - p) Impedir que su hijo(a) traiga artículos electrónicos, ya que serán requisados, se les asignará valor cero y el Colegio no se hará responsable por su pérdida o extravío
  - q) Asistir al Colegio cada vez que sea citado, ya sea a entrevistas o a reuniones de padres.
  - r) Retirar personalmente a su hijo(a) antes del término de la jornada diaria de clases, sólo por razones estrictamente necesarias, en horas de recreos.
  - s) Autorizar, por escrito, la participación de su hijo(a) en actividades fuera del Colegio.
  - t) En caso de terremoto o tsunami, retirar personalmente a su hijo(a) una vez que se haya constatado que los estudiantes están bien y la situación esté totalmente normalizada.
  - u) Designar a un nuevo apoderado en caso de ser denunciado por acoso escolar.
  - v) No omitir información y/o falsificar documentos que den cuenta de alguna situación de enfermedad física o mental, discapacidad o condición, de su hijo(a) al momento de efectuar la matrícula. Esto será causal de cancelación de matrícula en forma inmediata, una vez detectada la situación.
  - w) Cualquier otro que se señale específicamente en protocolos anexados por el establecimiento con el fin de dar continuidad a la labor conductual en modo presencial y/o telemático.

### **Artículo 34.- DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL CRA Y BIBLIOTECA**

- a) Los usuarios podrán solicitar cualquier material que incluya la colección, ante la sola presentación de su carné de biblioteca (el que deberá ser adquirido en las dependencias del CRA), que lo acredite como tal, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00horas.
- b) El Centro de Recursos para el Aprendizaje, prestará al usuario un libro por ocasión y por un tiempo determinado de 5 días como máximo, los siguientes materiales:
  - ✓ Literatura (universal, latinoamericana, nacional, etc.)
  - ✓ Biografías (sólo en el caso que sea en libro, cuadernillo o texto individual).
  - ✓ Obras de teatro, poesía, ensayos, etc.
  - ✓ Otro tipo de material, ya sea bibliográfico, didáctico o audiovisual, que determine la Jefatura Técnica.

**Artículo 35.-** Todo apoderado que no cumpla con sus deberes, obligaciones y responsabilidades, que amenace, insulte o agrede físicamente a un funcionario del establecimiento o a algún estudiante, será inhabilitado como tal y deberá hacer las gestiones para su reemplazo. Según la gravedad de la falta, las sanciones pueden ser:

- ✓ Carta de compromiso
- ✓ Amonestación por escrito
- ✓ Inhabilidad como apoderado

**Artículo 36.-** El colegio se reserva el derecho de denunciar al apoderado si éste no da cumplimiento al compromiso contraído en este acto y no evidencia una conducta acorde a su rol.

### **Artículo 35.- DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CRA Y BIBLIOTECA**

- a) Devolver lo solicitado en el plazo establecido ya que, en caso contrario, se le suspenderá el servicio de prestación durante un mes. En el caso de reincidir en la misma actitud, se le suspenderá el servicio por un tiempo de dos semanas a un mes, dependiendo de la gravedad de la falta. Situación que quedará registrada en el libro de faltas de la biblioteca, con conocimiento y firma del alumno sancionado.
- b) Comportarse en forma adecuada en las dependencias del **C.R.A.**
- c) No utilizar el carné de biblioteca, de otro compañero.
- d) Utilizar los computadores sólo con fines educativos.

### **Art. Nº36.- DEBERES DE LOS USUARIOS DE LABORATORIO Y TALLER DE MECÁNICA**

- a) Ingresar a los laboratorios y talleres en completo orden y teniendo presente las recomendaciones de prevención, higiene y seguridad.
- b) Manipular el instrumental y equipos, de acuerdo a las instrucciones del profesor, asumiendo la responsabilidad de su uso.
- c) No consumir bebidas y/o alimentos de cualquier tipo en los laboratorios o talleres.
- d) No utilizar los equipos computacionales para ingresar a sitios Web de páginas pornográficas.
- e) Informar, de inmediato, al profesor sobre cualquier falla o anomalía en el funcionamiento del equipo o instrumental del laboratorio o taller.
- f) Está prohibido burlar la seguridad, alterar el funcionamiento de la red, cambiar la configuración, borrar archivos, copiar o instalar software en los equipos computacionales.
- g) Al ingresar a taller de mecánica, el alumno debe hacerlo con sus zapatos de seguridad y overol.

**Artículo 37.-** El incumplimiento de estas normas, además de las sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, implicará la prohibición del ingreso a los laboratorios y/o Talleres

## **TITULO IX**

### **Regulaciones Y Acuerdos Para La Convivencia**

#### **Artículo 38.- USO DEL UNIFORME ESCOLAR**

**a) Uniforme:**

El Uniforme Escolar es la tenida institucional o de la especialidad de carácter formal o deportiva, establecido en común acuerdo con el CC.PP. y CC. de Estudiantes, bajo el concepto de igualdad que, en casos calificados, Dirección tendrá la facultad de eximir su uso.

#### **VARONES**

**Tenida Formal:** Zapatos negros, pantalón gris, calcetines y suéter azul marino, camisa blanca, vestón azul, bufanda azul, gorro azul con visera y corbata oficial del Colegio. Tanto en damas como varones la tenida formal será de uso obligatorio en actos oficiales e institucionales.

**Tenida Deportiva:** Buzo con polera oficial, short azul y calcetas o medias blancas.

#### **DAMAS**

**Tenida Formal:** Zapatos negros, jumper a dos dedos sobre la rodilla y calcetas o panty azul marino, blusa blanca, suéter azul marino, bufanda azul y corbata oficial del Colegio. No se permitirá el uso de cuellos ni polainas.

**Tenida Deportiva:** Buzo con polera oficial, calza o short azul, calcetas o medias blancas. La polera deberá cubrir la cintura por completo y no estar ceñida al cuerpo. No se permitirá el buzo para realizar las clases de Ed. Física o actividades deportivas. Tanto en damas como varones el pantalón del buzo escolar deberá tener corte recto.

#### **Uniforme o vestimenta en clases telemáticas:**

El uniforme o presentación personal de los alumnos y alumnas para las clases virtuales, telemáticas u online, se permite el uso del uniforme escolar u otra vestimenta acorde o adecuada a la clase propiamente tal, cumpliendo siempre con las reglas de decoro y buenas costumbres perseguidas por la institución educacional.

#### **Artículo 39.- REUNIONES DE APODERADOS:**

- a) Se llevarán a cabo en forma regular y serán informados los días y horarios, a través de comunicación escrita, letreros en la entrada del colegio y/o página web.
- b) Todo apoderado que, por alguna razón no pueda asistir a las reuniones, debe



justificar dicha inasistencia al profesor jefe en atención de apoderados, posterior a la reunión realizada.

- c) Queda prohibido interrumpir el normal desarrollo de la clase, a petición de un apoderado, para su atención. Cualquier consulta, debe hacerse en horario que éste fije para ello.

**Artículo 40.- DEROGADO. -**

**Artículo 41.- CANALES DE COMUNICACIÓN:**

Los Canales para establecer una buena comunicación con los apoderados serán a través de:

- a) Comunicación escrita,
- b) Llamados telefónicos,
- c) Visitas domiciliarias,
- d) Cartas certificadas.
- e) Correos institucionales de los estudiantes y funcionarios.

## **TITULO X:**

### **Consideraciones Varias**

**Artículo 42.-** Por razones de seguridad, el establecimiento se reserva el derecho de no autorizar el ingreso de apoderados en horario escolar y de estudiantes fuera del horario escolar.

**Artículo 43.-** El Colegio tiene la facultad de aceptar o rechazar las solicitudes de evaluación diferenciada o eximición de una actividad o subsector de aprendizaje.

**Artículo 44.-** Los estudiantes que se ausenten a más del 50% de los días trabajados en el mes, sin justificación alguna por parte de su apoderado, serán retirados de los registros del establecimiento.

**Artículo 45.-** Los estudiantes que se encuentren haciendo uso del uniforme escolar, en cualquier horario o lugar, estarán sujetos a las normas disciplinarias que se establecen en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

**Artículo 46.-** Si un funcionario del Colegio fuere responsable de Acoso Escolar, se le aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno, así como las de la legislación vigente.

**Artículo 47.-** El Colegio difundirá oportunamente las normas y planes relativos a la convivencia escolar, a través de la entrega del Reglamento a los padres y apoderados al momento de la matrícula del alumno(a) y de su lectura y análisis, por parte de los estudiantes y padres y apoderados, al inicio del año escolar, de modo que la comunidad educativa esté informada y pueda ejercer sus deberes y derechos, producto de una adecuada internalización del documento.

**Artículo 48.-** Las situaciones no previstas en el presente reglamento de convivencia escolar, serán resueltas por la Dirección del Colegio “Tecnológico Don Bosco” en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar.

## **TITULO XI:**

### **De Actuación para Salidas a Terreno**

**Artículo 49.-** Las salidas a terreno son una forma de complementar las clases y las metodologías del proceso de enseñanza-aprendizaje. También complementan el desarrollo integral de nuestros estudiantes y funcionarios, establecidas en las planificaciones de clases. El procedimiento para las salidas a terreno será el siguiente:

- a) El profesor deberá informar a UTP con 15 días de anticipación, la fecha, lugar y el horario de la actividad, para realizar las solicitudes de autorización correspondientes, y coordinar la movilización.
- b) El alumnado, deberá contar con la autorización escrita de su apoderado para asistir a la actividad. En caso contrario, el alumno permanecerá en el colegio.
- c) El profesor deberá dejar el libro de clases en subvención con los contenidos, firmas y asistencia registrados, antes de salir a terreno.

## **TITULO XII:**

### **De Actuación en caso de Accidente Escolar**

#### **Artículo 50.- ANTECEDENTES.**

La Ley 16.744 Art.3º, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Básica y Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio. En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

#### **Artículo 50 bis. - EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE MENOSGRAVES:**

El alumno será llevado a Enfermería por técnico de apoyo y/o inspector de nivel que se encuentre a cargo en el momento y se realizarán los primeros auxilios. Si estuviera en recreo será llevado por cualquier funcionario que se encuentre cerca del lugar. Es importante recordar que el colegio **NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos.** Inspectoría llamará a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario.

#### **Artículo 51.- EN CASO DE ACCIDENTES LEVES:**

El alumno será llevado a Enfermería. En los casos que el accidente requiera atención médica, el docente, técnico de apoyo y/o Inspector de nivel debe informar de inmediato a Inspector General y se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno al centro de salud que estimen conveniente, entregándoles el documento de seguro de accidente escolar. En caso de no establecer comunicación con estos mismos, Inspectoría trasladará al estudiante al centro de salud del hospital.

#### **Artículo 52.- EN CASO DE ACCIDENTES GRAVES:**

En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por Técnico en

Enfermería y/o Inspector General, quienes cuenta con cursos de primeros auxilios), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la ciudad, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital. Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.

**Artículo 53.- SI EL ACCIDENTE OCURRIESE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO, EN ALGUNA ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR:**

Los responsables de la actividad, profesores, inspectores, agentes pastorales, etc., deberán trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano y completar el formulario de accidente escolar ya que tendrán copias del documento las que solo podrán usar en estas situaciones emergentes. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Inspector General del establecimiento a objeto de que éste comunique la situación al apoderado. En todos estos casos, el responsable de la actividad debe acompañar y permanecer con el o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

**Artículo 54.- SI EL ACCIDENTE OCURRIESE EN EL TRAYECTO DIRECTO, DE IDA O REGRESO, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:**

Será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar en Inspectoría General o Secretaria de Dirección. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

**Artículo 55.- CONCURRENCIA DE PADRES, MADRES, APODERADOS U OTROS:** El apoderado(a) deberá concurrir al Colegio o a la Urgencia del Hospital inmediatamente sea informado para acompañar a su pupilo(a). En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el alumno y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

**Artículo 56.-** Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la ficha personal del alumno. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

### **TITULO XIII:**

#### **De acción frente a un hecho de hostigamiento permanente (bullying). acoso escolar. situación de violencia física y/o psicológica entre alumnos.**

##### **Artículo 57.- DEL ACOSO ESCOLAR**

“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Art. 16 B. Ley 20.536)  
Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante (Art. 16 D. ley 20.536).

##### **Artículo 58.- DE LAS DENUNCIAS.**

Toda denuncia por acoso escolar deberá ser presentada en Inspectoría General o Dirección en forma verbal o escrita, a fin que de inmediato se dé inicio al debido proceso.

**Artículo 59.-** Son constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia verbal o psicológica en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa;
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- d) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- e) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio, ya sea tecnológico o no.

- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- h) Amenazar o intimidar con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### **Artículo 60.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

- ✓ Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- ✓ De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento (actas de reuniones), debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No podrán tener acceso a dichos antecedentes personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- ✓ En el procedimiento se garantizará la protección del afectado e involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnación.

#### **Artículo 61.- DEBER DE PROTECCIÓN.**

Al afectado, por acoso escolar, se le brindará protección, apoyo e información durante todo el proceso y administrarán todas las medidas para que pueda realizar las actividades escolares o desempeñar sus funciones con normalidad.

#### **Artículo 62.- NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar, de inmediato, a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y quedar constancia de ella.

#### **Artículo 63.- INVESTIGACIÓN.**

- ✓ El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de las denuncias, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- ✓ Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe verbal o escrito ante el equipo de Convivencia Escolar, para que éste proponga, a la Dirección del establecimiento, las medidas disciplinarias que corresponda.

#### **Artículo 64.- CITACIÓN A ENTREVISTA.**

- ✓ Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- ✓ En caso de existir acuerdo y entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio un compromiso y acuerdo por escrito y el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas, se dará por cerrada la denuncia dejándose constancia de esta circunstancia, en el libro de actas.
- ✓ Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

#### **Artículo 65.- RESOLUCIÓN.**

El Equipo de Convivencia Escolar, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si la denuncia debe ser desestimada. Debiendo quedar constancia de los fundamentos que justifican la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a la Dirección y a todas las partes involucradas.

#### **Artículo 66.- MEDIDAS DE REPARACIÓN.**

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, u otras que la autoridad competente determine.

#### **Artículo 67.- MEDIACIÓN.**

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas. También se recurrirá a ***la Mediación ante la Superintendencia de Educación***, si la situación lo amerita.



## **TITULO XIV:**

### **De la Atención de Apoderados**

**Artículo 68.-** Por definición la atención de apoderados es el encuentro entre el profesor jefe(a) y/o de asignatura, que citó a entrevista al apoderado, acordando un encuentro con el único objetivo de ayudar tanto en lo pedagógico como en la formación integral del alumno.

**Artículo 69.-** Los apoderados deben **conocer y respetar el conducto regular:** 1) Profesor de Asignatura, Profesor Jefe. 2) Inspectoría General y/o Unidad técnica dependiendo si el caso es académico o conductual. 3) Dirección.

**Artículo 70.-** Los apoderados que soliciten entrevista deberán anotarse en el libro de Atención de Apoderados (AP), que se encuentra disponible en recepción.

- a) Los Docentes contarán con un horario determinado para la atención de apoderados.
- b) Si el apoderado desea solicitar una entrevista con algún docente, debe anotarse en el libro de atención de apoderados que se encuentra en el Mesón de Atención del Colegio.
- c) El horario de atención será los **días miércoles de 17:15 a 18:15 hrs.** En el caso de que el apoderado haya sido citado y no asista, será considerado una falta grave, a menos que haya justificado su inasistencia con anticipación.
- d) El horario de atención de apoderados, podrá ser modificado y/o suspendido lo cual será informado oportunamente a los padres y apoderados.
- e) También podrá solicitar una entrevista enviando un correo electrónico a: [atencioneapoderados@donboscoarica.com](mailto:atencioneapoderados@donboscoarica.com) indicando nombre del estudiante, curso y profesional con quien se desea comunicar y motivo de la atención. Otra alternativa es llamar a la secretaria del colegio al número 2-28849293 quien recepcionará su requerimiento.

**Artículo 71.-** Los apoderados que sean citados y/o soliciten hora de entrevista, serán atendidos al interior del establecimiento. Los contenidos y acuerdos de este encuentro quedarán registrados bajo firma en la carpeta de AP del Profesor y las situaciones más complejas también en libro de clases.

Los apoderados serán atendidos por video llamada en la plataforma Meet.

**Artículo 72.-** Ningún apoderado puede exigir ser atendido si no se registró con anticipación en el libro de **AP**, es importante llevar un orden y control de las entrevistas.

**Artículo 73.-** El profesor (a) dispone de una hora para la atención de apoderados. Por lo cual se estima adecuado un tiempo de 15 min. por apoderado

aproximadamente. (exceptuando situaciones especiales y/o complejas).

**Artículo 74.-** Profesores y Apoderados tienen la obligación de relacionarse en un ambiente de colaboración y respeto, siempre pensando en acuerdos y soluciones que beneficien al alumno. Para ello es fundamental un trato formal usando un lenguaje culto-formal.

**Artículo 75.-** En el caso de que algún Apoderado y/o Profesor (a) no cumpla con las normas de respeto establecidas, la situación debe ser informada vía correo electrónico institucional a quien corresponda siguiendo el conducto regular ya mencionado en el punto N°2.

**Artículo 76.-** La inasistencia a la hora de entrevista, quedará registrada en el libro de clases. Es deber del profesor reprogramar el encuentro por segunda vez; si nuevamente no se vuelve a concretar, el caso será derivado a Inspectoría General y/o Unidad técnica (dependiendo si el caso es académico o conductual). El monitoreo será informado oportunamente al profesor correspondiente vía correo institucional y/o en reunión informativa.

**Artículo 77.-** Ningún apoderado podrá exigir una atención que no esté acordada previamente y registrada en el libro de **AP** (es necesario reservar el tiempo para un debido orden). En caso de que el profesor disponga de un cupo para atención, el apoderado debe registrarse. En caso de lo contrario se debe reservar inmediatamente un cupo para la siguiente atención de apoderados.

**Artículo 78.-** Los Profesores Jefes (as) tendrán el deber de citar a lo menos una vez por semestre a los apoderados de su jefatura.

**Artículo 79.-** Todos los profesores deben priorizar los casos de mal rendimiento académico y disciplinario.

**Artículo 80.-** En la medida que el tiempo lo permita citar a entrevista a los Apoderados de los alumnos con rendimientos destacados y/o de esfuerzo en lo académico, disciplinario y participación pastoral.

**TITULO XV:**  
**Del Embarazo, Maternidad Y Paternidad Adolescente**

**Artículo 81.-** La Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Por lo tanto, a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

**Artículo 81 bis.- Respecto del periodo de Embarazo:**

En cumplimiento a la ley 20.370 y con el propósito de asegurar la permanencia de estudiantes en condición de padres o madres, nuestro colegio ha establecido el siguiente mecanismo de acción:

- a) Una vez que la estudiante informa del embarazo debe traer un certificado al colegio y entrevistarse con la Jefa de UTP y/o Inspector General, quien gestiona entrevista con el apoderado para asegurarse de que el apoderado está en conocimiento de la situación. Ambos reciben orientaciones y recomendaciones para cautelar el cuidado físico de la estudiante al interior del establecimiento.
- b) La estudiante recibe pases para usar buzo y salir al baño cuando lo requiera.
- c) Cuando la estudiante asiste a los controles, gestiona la salida presentando su carné de salud en la unidad de UTP. Si el padre del niño pertenece al establecimiento, se facilita su asistencia al control; previo acuerdo con el apoderado.
- d) Cuando la matrona indica a la estudiante que ya no está en condiciones de ir a clases (8 meses aproximadamente), debe presentar el certificado médico como respaldo. Se revisa la situación académica con la jefa de UTP, para asegurar el proceso académico y permitir la calificación correspondiente al periodo de ausencia.
- e) De regreso se le dan facilidades para terminar el año o el semestre.
- f) Se informa a UTP la fecha de salida y reingreso de la estudiante por las inasistencias, entendiéndose que no le es exigible el mínimo de 85%. Que su promoción en caso de ser inferior a este %, puede ser determinada por el Director del establecimiento.

NOTA: La Jefa de UTP es quien gestiona todo lo que corresponde a lo académico y la Asistente Social, todo lo que tenga relación a los beneficios.

## **TITULO XVI:**

### **De la actuación ante Abuso Sexual**

#### **Artículo 82.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

El protocolo de actuación es el instrumento básico para lograr la coordinación interinstitucional en la intervención en casos de abuso sexual infantil.

El objetivo de este protocolo de actuación es mejorar la atención para reducir la victimización primaria y secundaria que sufren las menores víctimas de maltrato, así como garantizar el cumplimiento de sus derechos y libertades durante la intervención de las instituciones responsables de su protección, a través de una actuación coordinada y eficaz de las instituciones competentes.

#### **Artículo 83.- PROCEDIMIENTO EN CASOS DE SOSPECHA DE ABUSOSEXUAL**

##### **1.- DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

- a) Cualquier ciudadano debe comunicar la sospecha que tiene de un caso de abuso sexual al establecimiento o a las instituciones de apoyo como Carabineros a la línea 133 o a la Policía de Investigaciones 134 donde se debe prestar apoyo inmediato.
- b) En el ámbito educativo, cualquier docente que tenga una sospecha de un caso de abuso sexual infantil debe comunicarlo al equipo directivo y al equipo de Convivencia Escolar entregando la información del caso.
- c) En el caso que el abusador pertenezca al establecimiento, quedará desligado de sus funciones mientras dure la investigación y se procederá según lo indiquen las instituciones responsables de la investigación. Las comunicaciones siempre se harán por escrito y directamente para lograr la rapidez del procedimiento, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la recepción del caso.

## **TITULO XVII:**

### **De la actuación frente a consumo De Drogas, tráfico y/o microtráfico**

#### **Artículo 84.- EN CASO DE DETECCIÓN DE MICROTRÁFICO**

Nos referimos al tráfico de pequeñas cantidades de droga, lo que usualmente porta un traficante en la calle o algún recinto público para venta inmediata a los consumidores.

El procedimiento a seguir es:

1. Los docentes y personal del colegio, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas dentro del establecimiento, deben resguardar el principio de inocencia. Pondrán en conocimiento del director o Equipo de Sana Convivencia Escolar de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.
2. Se informará al apoderado de los estudiantes involucrados. Para esto serán citados, vía contacto telefónico, al establecimiento de forma inmediata.
3. El colegio debe velar siempre por la confidencialidad y el derecho a la presunta inocencia del alumno.
4. Frente a casos flagrantes de tráfico o Microtráfico de drogas, es decir, sorprender a un estudiante, funcionario, apoderado u otro realizando esta actividad al interior del establecimiento, el Director y/o Inspector General del establecimiento, deberá llamara la Unidad policial más cercana para denunciar el delito.
5. El Director y los miembros de su equipo de convivencia escolar, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales, como SENDA, PROGRAMA 24 HORAS y OPD (SENAME) de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños o niñas y adolescentes que estén involucrados.
6. Tratándose de faltas, sólo serán responsables en conformidad con la presente ley los adolescentes mayores de 16 años y exclusivamente tratándose de aquellas tipificadas en el Código Penal y en las leyes penales especiales.

**Artículo 85.-** La Ley 20.000, en su artículo N°12 señala que: “Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, comercial, restaurante, hotel y otros similares abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en los Artículos anteriores, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo (541 días a 5 años) y multas de 40 a 200 unidades tributarias mensuales”. De acuerdo al Art. 29 de la misma ley el colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público solicitados para alguna investigación.

## **Artículo 86.- EN CASO DE DETECCIÓN CONSUMO DE DROGAS, PSICOTRÓPICOS Y/O ALCOHOL.**

El procedimiento a seguir es:

1. Los docentes y personal del colegio, que detecten o sean informados de una situación de posible consumo de drogas psicotrópicos y/o Alcohol dentro del establecimiento, pondrán en conocimiento del director, Inspector General o Equipo de Convivencia Escolar del colegio, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.
2. Se informará al apoderado de los estudiantes involucrados. Para esto serán citados, vía contacto telefónico, para que se presenten de forma inmediata en el establecimiento. En caso que el alumno que se encuentre bajo un estado de intemperancia, manifestando violencia física y/o verbal en contra de las personas responsables del proceso de contención, se procederá a llamar a la autoridad correspondiente en presencia del apoderado.
3. Serán los apoderados los responsables de trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano. El colegio podrá facilitar el llamado a la unidad de emergencia si la situación lo amerita.
4. El Director y los miembros de su equipo de convivencia escolar, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales, como SENDA Previene y OPD (SENAME) de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños o niñas y adolescentes que estén involucrados.
5. El apoderado, junto con su Hijo(a), deben firmar un compromiso para colaborar con el proceso de derivación y asistir a todo el proceso de intervención.

## **Artículo 87.- DE LA PREVENCIÓN:**

El colegio velará por mantener una política interna de prevención a través de distintas actividades como: Ferias comunitarias, ferias preventivas, charlas OS7 de carabineros, Charlas preventivas de PDI (coordinadas por el departamento de Orientación) y el trabajo interdisciplinario en las clases durante todo el año escolar.

Además, como acciones preventivas, el colegio dispondrá durante los recreos espacios de interacción social para todos los niveles, contando con juegos y material de entretención sana, promoviendo un clima agradable y de sana diversión.

## **TITULO XVIII**

### **De las actuaciones en las clases online o clases telemáticas**

**Artículo 88.-** El presente lineamiento de conexión o procedimiento para clases no presenciales, se rige al igual que la norma general por Tratados Internacionales, la Constitución Política de la República, la normativa educacional interna y los principios generales del Derecho.

El derecho a la educación es un derecho fundamental e inherente al ser humano, orientado al pleno desarrollo de la personalidad, que tiene protección a nivel nacional e internacional.

En nuestro país encuentra reconocimiento en el artículo 19 N°10 y N°11 de la Constitución Política de la República (CPR) y su alcance está dado no sólo por lo establecido en dichas disposiciones, sino que también por lo dispuesto en cada uno de los Tratados Internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, según consagra el artículo 5 de la misma CPR.

Conforme al Derecho Internacional, los derechos humanos (DIDH) y el derecho a la educación se erige como uno de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) por medio de los cuales se busca alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna.

De esta manera, el goce pleno y ejercicio efectivo de este derecho debe reconocer la exigencia general de no discriminación, que se aplica plena e inmediatamente a todos los aspectos de la educación.

Luego, por mandato constitucional expreso, la protección, promoción y respeto del principio de igualdad y no discriminación, es obligatoria tanto para los órganos del Estado como para toda persona, institución o grupo. Lo anterior, implica no sólo obligaciones de abstención de conductas que impidan el ejercicio sin discriminación del derecho a la educación, sino que la adopción de medidas positivas concretas.

En definitiva, nuestro ordenamiento jurídico impone obligaciones inmediatas respecto al derecho a la educación, entre ellas, la de otorgar garantía de su ejercicio sin discriminación.

La CPR consagra en su artículo 19 N°2, la garantía general de igualdad de trato y no discriminación, que abarca al ámbito escolar, tal como se reconoce en los tratados internacionales que sobre la materia han sido ratificados por Chile.

En este mismo sentido, el artículo 5, inciso 2, de la CPR, establece que "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana" y que, "es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por

la Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes". Entre los derechos garantizados por la CPR está el derecho a la educación consagrado en el artículo 19 N°10, cuyo ejercicio debe darse sin discriminación de ningún tipo conforme a lo prescrito en el artículo 19 N°2 y a los tratados internacionales ratificados por Chile.

Por su parte, el artículo 6, inciso 2, de la CPR, dispone que los preceptos de la Constitución obligan a toda persona, institución o grupo.

A nivel legal, distintas disposiciones consagran igualmente la obligación de asegurar el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación.

El Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 de 2009 que establece la Ley general de Educación (Ley General de Educación), establece en su artículo 3: "El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira además en los siguientes principios: *n) Dignidad del ser humano. El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes,*"

La misma norma, en su artículo 10 dispone: "*Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes: a) Los alumnos y alumnas tiene derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; (...) a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos*".

Refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 de la Ley General de Educación (LGE), que dispone expresamente que "*ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.*"

En cuanto a los requisitos que deben acreditar los sostenedores para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado, el artículo 46, letra b) de la citada Ley General de Educación, incluye "*contar con un proyecto educativo, el que, en todo caso, deberá resguardar el principio de no discriminación arbitraria, no pudiendo incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de la persona,*



*ni que sean contrarios a los derechos humanos garantizados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños."*

En consecuencia, de las citadas normas se desprende con claridad que nuestro ordenamiento jurídico consagra el derecho de todos los estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente tanto en el ingreso como en su permanencia en el sistema educativo, así como la obligación de resguardar este principio por parte de los establecimientos educacionales, especialmente, en el trato a cualquiera de sus miembros durante la entrega del servicio educativo.

Luego, en relación a las normas relativas a las medidas disciplinarias y Reglamento Interno, que pueden afectar a los miembros de la comunidad escolar, la Ley General de Educación, señala en su artículo 46 letra f) que: El Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos: f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento el cual deberá estar establecido en el reglamento.

Misma disposición se establece en el artículo 8 del Decreto Supremo N°315 de 2010 del Ministerio de Educación que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, en efecto, señala que el reglamento interno, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluirse desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

A su vez, el artículo 6, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones), establece como requisito para impetrar el beneficio de la subvención, que los establecimientos de enseñanza cuenten con un reglamento interno que incluya expresamente la prohibición de

toda forma de discriminación arbitraria y que la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias contenidas en dichos reglamentos sólo sean aplicadas de conformidad, entre otros, al principio de no discriminación arbitraria.

Por su parte, el principio de legalidad en materia educacional, está referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo. Los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a este hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad.

Los contenidos mínimos que debe contemplar un Reglamento, para satisfacer las obligaciones legales asociadas, en ningún caso obstan la facultad que posee la comunidad educativa de incorporar otras regulaciones que les parezcan necesarias, siempre que se observen los principios señalados precedentemente.

#### **Artículo 89.- PROTOCOLO DE CLASES ONLINE.**

El Protocolo y Procedimientos de Clases Online y uso de la plataforma Classroom y Meet, nos han permitido apoyar el proceso de aprendizaje remoto, con el uso de estas nuevas herramientas digitales, las que han favorecido la interacción entre los(as) profesores(as) y los estudiantes, producto de la suspensión de clases presenciales, dada la contingencia de la pandemia que hoy estamos enfrentando como país.

El presente protocolo, tiene como objetivo dar a conocer las actitudes, responsabilidades, deberes y derechos que tienen los estudiantes, los docentes, así como también los profesionales de apoyo y las familias (apoderados) al momento del desarrollo de una clase o apoyo virtual, lo que contribuirá a que estas se realicen de la mejor forma posible, en un ambiente de respeto, responsabilidad y sana convivencia.

El presente Protocolo, a partir del mes de mayo, se incorpora y pasa a formar parte de nuestro actual Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), el que se sustenta en los principios y valores de nuestro PEI, y en la normativa ministerial, por lo tanto, cualquier situación que contravenga el normal desarrollo de una clase virtual y/o que afecte gravemente a cualquier participante de ésta, se aplicará el Reglamento Interno.

## **RESPONSABILIDADES, DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIFERENTES ACTORES EN EL PROCESO DE CLASES PRESENCIALES:**

Las clases presenciales continuarán rigiéndose por el actual Reglamento Interno de Convivencia Escolar que se encuentra disponible en nuestra página web del establecimiento.

## **RESPONSABILIDADES, DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIFERENTES ACTORES EN EL PROCESO DE CLASES ONLINE:**

Esta modalidad estará disponible para los apoderados que decidan no enviar a sus hijos al colegio, en virtud de las disposiciones especiales y excepcionales que hoy lo permiten y que hayan dado debido aviso a su profesor jefe u obligatoriamente cuando la región o nación se encuentre con suspensión de clases presenciales (de los estudiantes) por alguna directriz gubernamental (estado de excepción, cuarentenas sanitarias, entre otras).

### **A.- Del Colegio:**

- Velar porque cada alumno y alumna desde Pre-Kínder a 4° Medio, cuente con un correo electrónico emanado por el encargado de enlaces de nuestro colegio (@donboscoarica.com), para poder gestionar las clases online y contar con el debido acceso a la plataforma Classroom.
- Contar con los medios digitales adecuados para la realización de clases virtuales, a través de diferentes plataformas (Classroom, Meet, Zoom).
- Capacitar a los docentes y profesionales de apoyo, en el uso de plataformas virtuales u otro medio tecnológico y mantenerlos en constante actualización.

### **B.- Del Estudiante:**

El ingreso a las clases online será a través de enlace de plataforma Meet, el cual deberá ser publicado por el docente que imparte la asignatura en el muro de Classroom, previo al inicio de cada clase.

Una vez publicada la invitación a la clase, él o la estudiante:

- Deberá conectarse, utilizando su correo institucional a la plataforma virtual Meet, según el horario de clases.
- Deberá estar conectado puntualmente a la hora de inicio de la clase, con los materiales necesarios a utilizar. Ejemplo: cuaderno, lápiz, texto del estudiante, entre otros.
- Deberá asistir a todas las clases programadas, ya que éstas quedarán registradas en control de asistencia a clases. Las inasistencias reiteradas, sin justificación, serán informadas al Apoderado(a).
- Idealmente deberá contar con un espacio que reúna las condiciones adecuadas para trabajar, evitando los ruidos o intervenciones externas.

Al momento de ingresar a la clase el estudiante deberá:

- Activar su cámara, a fin de que él o la docente pueda visualizarlo durante toda la clase, a menos que el profesor solicite lo contrario para mejorar la conexión. El objetivo de esto es, favorecer una interacción más cercana entre él, sus compañeros y el docente.
- Bloquear su micrófono, para evitar ruidos que entorpezcan el desarrollo de la actividad y activarlo sólo cuando el (la) profesor(a) lo indique o tenga que hacer una pregunta, de tal manera de evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente para escuchar los contenidos e instrucciones impartidas por el/la docente.
- Debe presentarse con una vestimenta adecuada (no pijama) durante la realización de la clase.
- Podrá usar el chat de la plataforma para hacer preguntas, plantear dudas pertinentes a la clase o responder cuando el profesor lo solicite.
- Si un estudiante desea comentar o hacer una pregunta oral, deberá levantar la mano por la pantalla o pedir la palabra a través del chat, pudiendo activar su micrófono cuando lo indique el docente.
- Debe respetar la propiedad intelectual de los(as) profesores(as), por lo que no está permitido compartir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por el docente, sin su consentimiento.
- El lenguaje que se debe utilizar mientras se esté impartiendo la clase, debe ser adecuado y respetuoso entre todos los participantes, es decir, que no se deben decir groserías, insultos o palabras ofensivas; tampoco podrá enviar mensajes, dibujos, imágenes y fotos a sus compañeros, en el chat de la clase.
- No debe contar con elementos distractores como: Consolas, celulares, juguetes entre otros en el desarrollo de la clase. Se hará excepción, el uso del celular en el caso en que el estudiante utilice dicho dispositivo para participar de la clase.
- Tiene la obligación de tomar apuntes en su cuaderno y contar con los materiales solicitados.
- Tiene la obligación de estar atento y participar hasta el término de la clase.
- Debe evitar ingerir alimentos y/o bebestibles, durante el desarrollo de la clase.
- Podrá abandonar la plataforma sólo cuando el/la docente haya finalizado la clase.
- En caso de retirarse durante la clase, por motivos de fuerza mayor, debe informar al docente a través del chat. Por ejemplo: en caso de enfermedad.
- Es deber del estudiante, que no pudo asistir a la clase online, acceder a la plataforma que corresponda, con el fin de actualizar los contenidos que se trabajaron en ésta y notificarle al profesor, por medio del correo institucional o vía telefónica.
- Debe recordar que el Reglamento Interno del Colegio, tiene plena vigencia y que éste también regula las relaciones interpersonales que se dan en el espacio virtual.
- En caso que algún estudiante no colabore con el clima de respeto, altere el normal funcionamiento de la clase o incurra en una falta leve de acuerdo a nuestro RICE, el docente le hará una advertencia verbal. De persistir, el docente

podrá desconectar al estudiante de la clase, informando de esta situación al Inspector General. Dicha situación será consignada en la hoja de vida del estudiante.

- De cometerse una falta leve de forma reiterada o una falta gravísima, se informará lo ocurrido de manera inmediata a la Dirección del Colegio, con el fin de tomar las medidas disciplinarias correspondientes. El apoderado será citado en el horario de atención del profesor involucrado, a través del Inspector General, para explicar la situación y buscar soluciones al respecto. Todo lo anterior conforme al Título VII y XIV del RICE.

### **C.- Del Apoderado/a:**

El rol del apoderado en este proceso educativo es, proveer los medios, dentro de sus posibilidades, para que el estudiante tenga una participación activa en las clases online, evitando interrupciones, con el fin de favorecer una adecuada concentración para el aprendizaje.

Por lo tanto, el apoderado:

- Debe velar por el adecuado uso de la plataforma virtual, por parte de su pupilo/a.
- Debe promover el buen trato, enmarcado en valores señalados en nuestros PEI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Debe velar para que su pupilo(a) asista a todas las clases programadas, sin excepción.
- Es responsable por la puntualidad en el ingreso a clases de su pupilo(a).
- El padre, madre o apoderado(a) no podrá interrumpir la clase. En caso de que alguno requiera conversar una situación particular con el docente, debe solicitar una entrevista en el horario de atención de apoderados.
- Podrá estar presente en la clase, pese a lo anterior, no podrá intervenir mientras ésta se desarrolla.
- Deberá cuidar que el estudiante esté preparado, sentado frente al computador, tablet o teléfono y con los materiales necesarios para la clase (cuadernos, lápiz, texto del estudiante, entre otros).
- Podrá prestar ayuda técnica, en relación con la plataforma cuando su pupilo lo requiera.
- Deberá evitar interrupciones por parte de miembros de la familia o de mascotas.
- En la medida de lo posible, deberá asegurarse de que el lugar de estudio de su pupilo, sea un lugar adecuado, seguro, ordenado, iluminado, ventilado y tenga buen acceso a internet, sin provocar ningún tipo de vulneración de privacidad del menor como de su familia.
- En el caso de clases virtuales del nivel de educación parvularia o primer ciclo de educación básica (1º a 4º básico), el apoderado deberá preocuparse que su pupilo:
  - 1) Mantenga el micrófono apagado y solo activarlo cuando sea el turno de interacción de su hijo(a) con el docente o educadora, para luego volver a desactivarlo.
  - 2) Desarrolle las actividades pedagógicas planificadas para la clase.

3) Este siempre acompañado de un adulto responsable, ya sea el apoderado, titular u otro adulto.

### **D.- Del Docente:**

El rol del Profesor en la educación virtual es, ser un agente facilitador y guía en el proceso enseñanza aprendizaje; además es quién motivará a sus estudiantes en la participación y el desarrollo de conocimientos, a través del análisis y discusión de temas propios de la asignatura, en un ambiente virtual propicio.

De acuerdo a lo anterior, el docente:

- Será el responsable de publicar, con la debida anticipación, el link de la clase virtual, en el muro de la asignatura.
- Tiene la obligación de subir todos los recursos pedagógicos utilizados en la clase (guía, ppt, videos, evaluaciones, entre otros) a la plataforma Classroom.
- Deberá pasar lista durante la clase, ya sea verbalmente o anotando los presentes a través de la observación de su pantalla.
- Deberá informar el registro de la asistencia a Inspectoría (actualizar la información mensualmente).
- De no poder realizar la clase, por fuerza mayor, en el horario acordado; el docente debe dar aviso formal a la jefa de UTP correspondiente, quién informará a Dirección. Posteriormente, publicar en el muro de Classroom la suspensión de la sesión de clases.
- De no realizarse la clase por fuerza mayor o falla técnica antes o durante ésta, el docente tendrá la responsabilidad de reagendar la e informar a los estudiantes, apoderados, y jefatura correspondiente, utilizando los medios dispuestos para una comunicación efectiva.
- Transmitirá las clases desde el establecimiento, exceptuando situaciones de fuerza mayor.

### **Artículo 90.- DE LA EVALUACIÓN ONLINE:**

Las evaluaciones, en general, tiene un ciclo de creación, realización, corrección y calificación, en el que cada etapa recibe la influencia de la anterior e incide en la siguiente.

La educación telemática tiene distintas maneras para evaluar conocimiento, comprensión, análisis y creatividad de los estudiantes sobre las asignaturas que cursan. Cada asignatura se evalúa a partir de distintos componentes o instrumentos evaluativos.

### **Características de la Evaluación en Línea:**

- Estas evaluaciones miden conocimientos y habilidades de los estudiantes acerca de contenidos conceptuales y contextos globales.

- Los objetivos de la evaluación en las asignaturas están definidos en forma general para cada uno de los grupos de asignaturas, atendiendo la naturaleza de cada una de ellas. Considera la adquisición de conocimientos, comprensión y desarrollo de distintas habilidades específicas de las disciplinas que diferencia la educación presencial con la telemática y/o híbrida.
- Estas evaluaciones tienen un horario de inicio y otro de término para la entrega de respuestas, serán programadas según el calendario académico que será informado oportunamente por cada profesor jefe.
- En algunos casos las evaluaciones serán supervisadas por sus profesores y profesoras a través de la plataforma Meet con el fin de acompañar y apoyar. En otros casos, los alumnos deberán cumplir con una fecha de entrega para sus evaluaciones de manera asincrónica. Se irá informando a cada caso en particular.

**Especificaciones para el trabajo y evaluaciones en casa tanto de manera asincrónica como sincrónica:**

- Los alumnos idealmente deben realizar sus evaluaciones en un lugar tranquilo, sin ruidos que los interrumpen.
- Pueden usar sus audífonos para estar en contacto con el profesor a cargo.
- Los contenidos de las respuestas deben estar redactados en lenguaje formal, evitando expresiones inapropiadas.
- No se permite la colusión o el plagio. Esto será sancionado de acuerdo a nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar como sanción grave.

**Artículo 91.- OTROS ASPECTOS O SUGERENCIAS PARA EL DESARROLLO DE LA CLASE ONLINE, VIRTUAL O TELEMÁTICA:**

Es importante prepararse previamente para las clases virtuales, con el fin de evitar cualquier tipo de inconvenientes. Por esto, dejamos algunas sugerencias para ser aplicadas:

- Buscar en el hogar, un lugar donde el estudiante se sienta lo más cómodo(a) posible, para realizar sus actividades académicas.
- Al igual que en una clase presencial, el estudiante debe respetar los turnos de habla, según lo que el profesor o profesora haya designado o determine.
- Recordar que los profesores(as) planifican e invierten tiempo en realizar sus clases, por tanto, los estudiantes deben participar activamente, haciendo de esta instancia un momento enriquecedor para todos.
- Conexión a internet: A fin de evitar alteraciones en el funcionamiento del servicio, se requiere que los y las estudiantes cierren toda aplicación extra, como pestañas del navegador web; videojuegos online; servicios de streaming, como Netflix, Youtube, así como Facebook, Instagram y otras Redes Sociales, así no colapsará el internet de la casa.
- En cuanto a la comunicación vía mail entre profesores(as), alumnos y apoderados(as), esta es una instancia formal de exclusivo uso pedagógico. Esto implica que los niños, niñas y jóvenes deben responder los correos electrónicos

enviados por estos, usando un lenguaje apropiado.

- Para que estemos todos comprometidos en este proceso educativo, solicitamos a los padres, madres y apoderados(as), conversar con sus hijos e hijas, para que las clases online sean una experiencia de aprendizaje para ellos y comprendan la importancia y el esfuerzo de todos quienes componemos esta Comunidad Educativa.

## **TITULO XIX**

### **Disposiciones finales**

**Artículo 92.-** Nuestra premisa es que cada experiencia de vida constituya una fuente de conocimiento y reflexión basada en el respeto hacia los otros y el diálogo como herramienta esencial para aprender a vivir juntos. La educación es un proceso que se inicia desde el nacimiento, por tanto, el ambiente familiar es el espacio socializador por excelencia. Allí se crean los primeros límites necesarios para crecer y superar con éxito los obstáculos y desafíos que cada etapa de la vida implica. Como institución escolar, el Colegio Tecnológico se encarga de reforzar y complementar esta socialización, promoviendo el desarrollo y práctica de valores, habilidades, competencias y conocimientos básicos para su formación integral, siempre en estrecha colaboración con la familia. Ayudar a descubrir y resguardar el valor que se sostiene en cada normativa es responsabilidad de todos, para el logro de una buena convivencia y crecimiento personal.

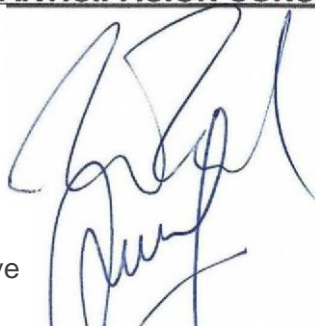
**Artículo 93.- DE LA VIGENCIA:** El presente RICE tiene validez una vez aprobado por el consejo escolar y terminada su marcha blanca luego de la sociabilización a toda la comunidad escolar. Sin perjuicio de lo anterior, este RICE podrá ser revisado y modificado siempre que las condiciones y/o circunstancias internas o externas del Establecimiento lo ameriten, con la debida autorización del Consejo Escolar y de acuerdo a la normativa educacional vigente. Ante cualquier situación no regulada o prevista en dicho Reglamento de Convivencia Escolar será resuelta por el Consejo Escolar del establecimiento, siguiendo las normativas ministeriales vigentes.

**Artículo 94.-** Los integrantes del Consejo Escolar que suscriben, aprueban el presente Reglamento de Convivencia Escolar, elaborado con la participación y acuerdo de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Tecnológico Don Bosco y asumen el compromiso de cumplirlo y hacerlo cumplir en todos sus considerandos y articulados.



## PARTICIPACIÓN CONSEJO ESCOLAR

Wojciech Rydel  
Representante Legal  
Fundación Don Sosco



Gricell Salinas Monsalve  
Directora

Miguel Ángel Aguilar Vega  
Inspector General



Karen Sanhueza Meneses  
Jefe UTP Media



Adiadna Cossio Anquis  
Jefe UTP Básica



Anka Labbé Herrada  
Encargada de Convivencia Escolar



Genny Hidalgo Tabali  
Representante de Funcionarios y Administrativos



Loma Llerena Velásquez  
Representante de los Docentes y  
Profesora Asesora del Centro General de Padres y Apoderados



Sandra Robles Bravo  
Presidente Centro General de Padres y Apoderados



Marcos Bugueño Bugueño  
Profesor Asesor del Centro General de Alumnos



Martín Rivera Rosales  
Presidente Centro General de Alumnos

